



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-189/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 14 de noviembre de 2019

C. MAURO NAJERA GARCÍA

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con folio 000679, en el que indica se pretende realizar la poda de varios árboles de especie variable por mejorar la visibilidad en vía pública,

al respecto comento a usted que el día 24 de septiembre del presente se realizó visita técnica observando dos (2) árboles de especie pirul con una altura aproximada entre 6 y 7m que se encuentran dentro de propiedad federal (canal) los cuales presentan fronda abundante y ramas que cuelgan hacia la vía pública obstruyendo el cableado de energía eléctrica, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la poda estética de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

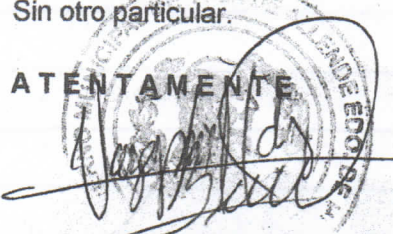
64. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
65. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
66. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
67. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
68. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
69. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
70. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE


ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p. Expediente

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos